Cerro Cora 23 de octubre de 2023

Señor
DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA
Director Nacional DNCP
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cerro Cora, me dirijo Ud, a fin de exponer los fundamentos de la firma del contrato antes del tiempo de interposición de protestas.

Marco Legal
La Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3°, inciso a): Cuando la Convocante justifique las razones en cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

En este sentido cabe mencionar que esta UOC ha remitido la Declaración Jurada (anexo al contrato pag. 6), mencionada en dicha resolución, no obstante, y a modo de ampliar dichas justificaciones esta UOC expone cuanto sigue:

Justificación de suscripción anticipada:
La espera del tiempo de interposición de protesta generaría un perjuicio al interés público, afectando seriamente al interés público relacionado a la educación. Esta UOC ha tomado cocimiento que en el presente año lectivo se registró un aumento en la matrícula estudiantil en dicha institución, esto conlleva a la programación de clases en turnos rotativos comprimidos o incluso a la necesidad de utilizar espacios no adecuados temporalmente para dar clases. La construcción de un aula adicional ayudaría a evitar la sobrepoblación y garantizar un entorno de aprendizaje adecuado, a esto se suma la condición de infraestructura deficiente ya que las aulas existentes en la institución tienen deficiencias estructurales así como en algunos casos problemas de seguridad, lo que implica una urgente construcción de una nueva aula para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y adecuado para los estudiantes y profesores y de esta forma garantizar un entorno de aprendizaje óptimo

Por lo expuesto, se justifica plenamente la suscripción anticipada del contrato por parte de nuestra convocante, y en tal sentido, nuestra convocante asume la responsabilidad en caso de eventuales reclamos de la suscripción anticipada, al tiempo de hacer notar que se desvirtúa cualquier posibilidad de reclamo por haber sido adjudicado el único oferente que ha cumplido a cabalidad los requisitos estipulados en el PBC.

Atentamente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Liz Carolina Bernal
Encargada de UOC
Municipalidad de Cerro Cora

Escaneado con CamScanner